

CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. **JESÚS PÉREZ ALTAMIRANO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DEL "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS ESPECIALES DE OAXACA SIGLO XXI A.C.", A QUIÉN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE NOMBRARA "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA A CARGO DEL DR. **LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL ITSE" CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS ACADÉMICOS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE; LOS CUALES SE SUJETARÁN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "INSTITUTO":

PRIMERO.- SER UNA INSTITUCIÓN PARTICULAR DE EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDADA POR LA SOCIEDAD CIVIL "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS ESPECIALES DE OAXACA SIGLO XXI" A.C., MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 32811 VOLUMEN 273 DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2004, DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 50 EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD JUDICIAL DEL CENTRO DE OAXACA BAJO EL NUMERO 67 DEL LIBRO 38 DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIONES CIVILES".

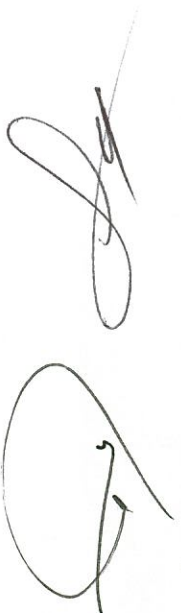
SEGUNDO.- QUE MARCA DENTRO DE SUS DISPOSICIONES GENERALES LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES, PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES, AGRUPACIONES O FUNDACIONES, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL LOGRO Y MAYOR IMPULSO DE SUS OBJETIVOS; Y TENER COMO UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS DIDACTICOS IMPARTIR EDUCACIÓN A TODOS LOS NIVELES Y CAPACITAR A SUS ALUMNOS EN EL ÁREA QUE ESTUDIA, PARA AFRONTAR CON ÉXITO LAS DEMANDAS QUE LES PLANTEA LA SOCIEDAD.

TERCERA.- CON LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN EL C.P. **JESÚS PÉREZ ALTAMIRANO**, TIENE LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OAXACA", EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL RECONOCIDO.

CUARTA.- QUE "EL INSTITUTO" DECLARA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIANO GONZALEZ No. 266 COLONIA DEL MAESTRO, TELEFONO 1320240 CÓDIGO POSTAL 68010, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO.

II.- DECLARA "EL ITSE"

PRIMERA.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ART.



1° DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2004, REFORMADO MEDIANTE EL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR, EN LO SUCESIVO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 29 DE AGOSTO DE 2007.

SEGUNDA.- QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, FORMAR PROFESIONALES CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y POSGRADO APTOS PARA LA APLICACIÓN, TRANSMISIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN CREATIVA DE LOS PROBLEMAS DERIVADOS DE LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL PAÍS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN Y QUE SE ENCUENTRA CONSIDERADO COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SIENDO SU FIN PRINCIPAL EL IMPARTIR EDUCACIÓN DE DICHO NIVEL.

TERCERA.- QUE TIENE FACULTADES PARA REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XII DE SU ACUERDO DE CREACIÓN.

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015, EXPEDIDO POR EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA CONSERVA.

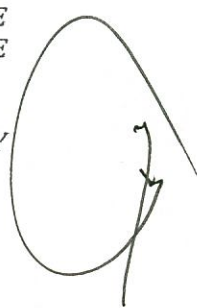
QUINTA.- QUE EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, TIENE PLENO INTERÉS EN CUMPLIR DE MANERA PROACTIVA Y ADECUADA CON LAS DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS, OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY ESTATAL.

SEXTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE, EL UBICADO EN LA CALLE 85 SIN NÚMERO, ENTRE 10 B, COLONIA UNIDAD, ESFUERZO Y TRABAJO NO. 1, CÓDIGO POSTAL 24500, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENEN COMO RFC: ITS-041016-3P6 Y COMO E-MAIL director@itsescarcega.edu.mx

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERO.- QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PRÓPOSITO FORMALIZAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CONTRIBUYAN A LOS OBJETIVOS DE CAPACITACIÓN Y REALIZAR INTERCAMBIO ACADÉMICO EN RECIPROCIDAD DE LAS INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN.

SEGUNDO.- QUE LIBRES DE COACCIÓN MANIFIESTAN SU INTERÉS EN ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES:



CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.-

EL "INSTITUTO" Y "EL ITSE" RECIBIRÁN ESTUDIANTES DE FORMA RECÍPROCA EN SUS INSTALACIONES, PARA QUE REALICEN INTERCAMBIOS ACADÉMICOS, CON EL OBJETO DE QUE SE CAPACITEN EN LA PRÁCTICA QUE REQUIERE LA LICENCIATURA QUE ESTUDIA, EN LOS DÍAS Y HORAS QUE PREVIAMENTE SE ACUERDEN. TRATÁNDOSE DE PERIODOS VACACIONALES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES Y ACTUARÁN EN IGUALDAD DE CONDICIONES, CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO (PERÍODO), LUGAR, FORMA Y NÚMERO DE ALUMNOS.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO.-

LA INSTITUCIÓN INTERESADA EN REALIZAR UN INTERCAMBIO PRESENTARÁ LA SOLICITUD POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA CON FIRMA Y SELLO, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE Y CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO, PARA ALUMNOS EN CANTIDAD, PERFIL NECESARIO Y QUE ESTÉN EN POSIBILIDADES DE EFECTUAR INTERCAMBIO ACADÉMICO Y ASÍ ASEGURAR QUE LOS INTERCAMBIOS REALMENTE SEAN UN VALOR AGREGADO TANTO PARA LAS INSTITUCIONES COMO PARA EL ALUMNO.

LA INSTITUCIÓN RECEPTORA SE COMPROMETE A EMITIR UN OFICIO DE ACEPTACIÓN, LIBERACIÓN Y REPORTE FINAL DE ACTIVIDADES (FORMATO PROPORCIONADO POR EL INSTITUTO) DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

TERCERA: ASIGNACIÓN DE ALUMNOS, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.-

LA INSTITUCIÓN RECEPTORA SE RESERVA EL DERECHO DE DETERMINAR EL NÚMERO DE INTERCAMBIOS A REALIZAR SEMESTRALMENTE POR LOS ESTUDIANTES, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO. LA DURACIÓN, LAS FECHAS Y HORARIOS DE INICIO DEL INTERCAMBIO SERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS INSTITUCIONES, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES INTERNAS Y SE COMPROMETEN A NOTIFICARLO CON ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE UN MES COMO MÍNIMO A LA INSTITUCIÓN QUE LO SOLICITA.

LAS INSTITUCIONES ACEPTAN COMUNICAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA EL LUGAR, NOMBRE Y CARGO DEL (LOS) RESPONSABLE(S), DEL ÁREA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN LOS ALUMNOS DURANTE EL INTERCAMBIO. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ESTUDIANTES AL EFECTUAR INTERCAMBIO ACADÉMICO PARTICIPARÁN EXCLUSIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU ÁREA DE CONOCIMIENTOS Y DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LA CARRERA QUE ESTUDIAN EN ÓPTIMAS Y SEGURAS CONDICIONES.

PROVEER A LOS ALUMNOS UN TUTOR O ASESOR DE SU INTERCAMBIO ACADÉMICO, QUIEN DEBERÁ REVISAR LAS ACTIVIDADES QUE DICHS ALUMNOS REALICEN. EL TUTOR O ASESOR DEBERÁ ELABORAR Y ENVIAR UNA EVALUACIÓN AL TÉRMINO DE SU ESTANCIA. LOS FORMATOS ESTÁNDARES, FECHAS DE ENTREGA, Y DEMÁS INFORMACIÓN PARA LA ENTREGA DE DICHA EVALUACIÓN SERÁ PROPORCIONADO POR CADA UNO DE LOS "INSTITUTOS"

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.-

LAS INSTITUCIONES ACEPTAN PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES DURANTE EL DESEMPEÑO DEL INTERCAMBIO, CONOCIMIENTOS DE ACUERDO A SU PERFIL PROFESIONAL, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO, CABAL Y EFICIENTE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

ASI MISMO ACEPTAN PROPORCIONAR EL HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN BÁSICA, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR COSTOS EN LOS MISMOS; EL CUAL SE PODRÁ REALIZAR EN CASAS DE ALUMNOS, CATEDRÁTICOS O PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO QUE DESEE ALBERGAR A UNA PERSONA DE INTERCAMBIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA UN LUGAR DIGNO PARA EL USO HUMANO.

EL ESTUDIANTE ACATARÁ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EXISTAN EN EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA DURANTE SU PERMANENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO A CONSERVAR EL ORDEN Y DISCIPLINA.

DEBERÁ ABSTENERSE DE INTERVENIR EN ASUNTOS DE ORDEN LABORAL, SINDICAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DISTINTA A LO QUE REQUIERE LA LICENCIATURA QUE ESTUDIA.

LOS ALUMNOS DEBERÁN CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, LA CUAL SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO EN QUE EL ALUMNO REALICE EL INTERCAMBIO ACADÉMICO.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO.-

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A REMOVER A CUALQUIER ESTUDIANTE QUE NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, LA INSTITUCIÓN RECEPTORA DEBERÁ INFORMAR LOS HECHOS Y MOTIVOS POR LOS CUALES SOLICITA DICHA BAJA A LA INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA (NOTIFICACIÓN QUE SE HARÁ DENTRO DE LAS 48 CUARENTA Y OCHO HORAS) SIGUIENTES AL HECHO QUE REALICE EL ALUMNO, LO QUE PODRÁ SER VÍA CORREO ELECTRÓNICO BASTANDO PARA SU APLICACIÓN LA CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO.

DEPENDIENDO DE LA FALTA LA INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA IMPONDRA LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA.

PACTAN LAS PARTES QUE LOS ALUMNOS Y LA INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA SERÁN RESPONSABLES EN CASO DE QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ALUMNO OCASIONE ALGÚN DAÑO AL EQUIPO Y/O INSTALACIONES EN QUE REALICEN INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DEBERÁN REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS. LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL SUCEDA EL AGRAVIO INFORMARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA DEL DAÑO O PERJUICIO OCASIONADO POR SU ALUMNO, Y ÉSTA SE OBLIGA A REPARARLO DENTRO DEL TÉRMINO DE 72 HORAS.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO NO IMPLICA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, POR LO TANTO ESTA ÚLTIMA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A CUBRIR PRESTACIÓN ALGUNA DE LAS COMTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO NI A LOS ESTUDIANTES NI A LA INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA.

LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS NO SERÁN REMUNERADOS. ÉSTOS SERÁN REALIZADOS A TÍTULO GRATUITO SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA PARA EL ALUMNO.

SÉPTIMA: VIGENCIA.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO. PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES



PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DESEE DAR POR TERMINADO.

OCTAVA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.-

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CADA CUAL CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y ENLACES EN LAS TAREAS CORRESPONDIENTES A:

POR EL "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS ESPECIALES DE OAXACA SIGLO XXI" A.C.

Nombre: LIC. DENNIS CAROLINA DÁVILA GARCÍA

Cargo: SUBDIRECTORA

Correo Electrónico: dennis.iuo@hotmail.com

Teléfono: 132-13-00, 132-02-40

Domicilio Legal: VICTORIANO GONZÁLEZ N° 266, COLONIA DEL MAESTRO, CENTRO, OAXACA.

Código Postal: 68010

POR EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA"

Nombre: ING. JAVIER ALBERTO RIVAS GAZCA

Cargo: SUBDIRECTOR ACADEMICO

Correo Electrónico: subdireccionacad@itsescarcega.edu.mx

Teléfono: (982) 596-0603

Domicilio Legal: CALLE 85 ENTRE 10 B- COL. UNIDAD ESFUERZO Y TRABAJO NO. 1, ESCÁRCEGA, CAMP..

Código Postal: 24350

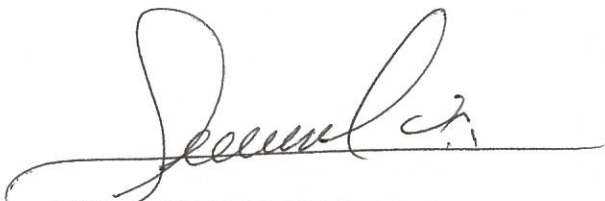
LAS PARTES PODRÁN REEMPLAZAR A LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, DADA A LA OTRA PARTE CON 7 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONVENIO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, DE ESTE CONVENIO, FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD OAXACA, OAXACA A 7 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE ESTUDIOS ESPECIALES DE
OAXACA SIGLO XXI A.C.


C.P. JESÚS PÉREZ ALTAMIRANO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ESCÁRCEGA


DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN
DIRECTOR GENERAL